COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 07 de Agosto de 2014.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 714/2.013**, reunida para la evaluación de las ofertas en el marco del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.014,** convocado para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL",** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

1. **R.A. PRODUCCIONES, DE RAMON ANGEL BAEZ CUBAS, con RUC N° 4617162-2**
2. **ELITE PRODUCCIONES RADIO & TV, DE GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON, con RUC Nº 1013743-2**
3. **RS PRODUCCIONES, DE RONAL DANIEL SAMUDIO PRIETO, CON RUC Nº 4253110-1**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, *por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que:* Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2.014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	R.A. PRODUCCIONES		ELITE PRODUCCIONES RADIO & TV		RS PRODUCCIONES	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta *	X		X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta *	X		X		X	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03. *	X		X		X	
D) Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X		X		X	
II. Documentos legales para Oferentes individuales. Personas Físicas						
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. *	X		X		X	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	X		X		X	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	X		X		X	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X			X	X	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su *representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su* cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Corres-ponde		No Corres-ponde		No Corres-ponde	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen *la oferta, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados*, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Nro.	OFERENTE	MONTO TOTAL
1-	**R.A. PRODUCCIONES**	**Gs. 95.000.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones)**
2-	**ELITE PRODUCCIONES RADIO & TV**	**Gs. 90.400.000 (Guaraníes Noventa Millones Cuatrocientos Mil)**
3-	**RS PRODUCCIONES**	**Gs. 88.000.000 (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones).-**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más baja para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **RS PRODUCCIONES, DE RONAL DANIEL SAMUDIO PRIETO** por el monto de **Gs. 88.000.000 (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones), IVA INCLUIDO**, el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **RS PRODUCCIONES**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada, este Comité procede a efectuar la Calificación Posterior del Oferente habitado conforme a los requerimientos del **Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), Num. 20, Punto a) Capacidad legal, b) Capacidad financiera, c) Capacidad técnica y d) Experiencia, lo cual la empresa RS PRODUCCIONES** ha demostrado satisfactoriamente conforme al legajo documental presentada con su oferta.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa **RS PRODUCCIONES, DE RONAL DANIEL SAMUDIO PRIETO**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. -----

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.014, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL", a la Empresa RS PRODUCCIONES, DE RONAL DANIEL SAMUDIO PRIETO, CON RUC Nº 4253110-1**, por la suma total de **Gs. 88.000.000 (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones), IVA INCLUIDO**, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

.....
Lic. Fernando Zárate
Asesor Informático

.....
Lic. Ever Florentín
Asesor Económico

.....
Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC